

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS**

Expediente nº: 2022PER00744.

Procedimiento: [Migración] Proceso de Migración.

Unidad de Gestión: 1120 - Personal.

Con fecha 24 de febrero de 2023, por la Alcaldía Presidencia se ha dictado el siguiente Decreto:

“Dada cuenta de las alegaciones planteadas en los expedientes 1523/2023, 1504/2023, 565 / 2023, 1539/2023, 1531/2023, 1515/2023, 1535/2023, 1534/2023, 1513/2023, 1546/2023, 1541/2023, 1509/2023, 572/2023, 1503/2023, 2022PER00823 contra el decreto 2022D08094, por el que se aprueban las bases reguladoras de las pruebas selectivas que han de regir la cobertura de las plazas de la Oferta de Empleo Público de Estabilización 2022, conforme a la Ley 20/21 de 28 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 · martes, 20 de diciembre de 2022.

Considerando que, conforme los Informes emitidos por el departamento de RRHH y organización, las alegaciones se ha presentado en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 (Rectificar el error material, de hecho, o aritmético) de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que se ha emitido informe-propuesta sobre el fondo del asunto y la motivación que lleva a la rectificación del error material, de hecho, o aritmético.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1809 de 23 de febrero de 2023.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

Resolución.

Primero. - Una vez resueltas las alegaciones interpuestas contra el decreto 2022D08094, por el que se aprueban las bases reguladoras de las pruebas selectivas que han de regir la cobertura de las plazas de la Oferta de Empleo Público de Estabilización 2022, conforme a la Ley 20/21 de 28 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 · martes, 20 de diciembre de 2022.

Segundo. - Rectificar los errores materiales, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Rectificar el error material, de hecho, o aritmético del decreto 2022D08094 en el sentido siguiente:

A) En la base séptima, sistemas selectivos, en su apartado 7.3.1 Experiencia profesional hasta 80 puntos, se especifique hasta qué máximo de puntos son tenidos en cuenta, siendo las correlaciones siguientes las que se consideraron según el modelo de bases propuesto a la Mesa General de Negociación:

- por mes completo hasta un máximo de 80.
- por mes completo hasta un máximo de 70.
- por mes completo hasta un máximo de 60.
- por mes completo hasta un máximo de 55.
- por mes completo hasta un máximo de 55.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

B) En cuanto a la base Séptima, Sistemas Selectivos, en su apartado 7.2.1 Fase de posición, en su párrafo tercero especificando que las pruebas teóricas serán tipo test.

C) En la base Décima Listado De Resultados Definitivos Y Presentación De Documentos, en su apartado 10.2 Sistema de desempate se redacte conforme al siguiente texto:

La persona seleccionada que acumule mayor número de puntos por este orden:

1º- Los Servicios prestados en la plaza convocada en el Ayuntamiento de Valdepeñas y consorcios o mancomunidades en las que participe o haya participado dicha administración, sin límite de puntuación.

2º- Los Méritos en formación, sin límite de puntuación.

3º- Servicios prestados en otras plazas en el Ayuntamiento de Valdepeñas y consorcios o mancomunidades en las que participe o haya participado dicha administración, sin límite de puntuación.

4º- Servicios prestados en la plaza en otras Entidades Locales, sin límite de puntuación”.

Y el punto 5 queda redactado de la misma manera.

D) En cuanto a la base Séptima, Sistemas Selectivos, en su apartado 7.2.1 Fase de posición, en su párrafo tercero especificando que las pruebas teóricas serán tipo test conforme a la regulación de las bolsas de empleo del Ayuntamiento.

Grupo A2: 40 preguntas con 4 respuestas alternativas cada una.

Puntuación: Correcta 0,25, incorrectas penaliza 0,08.

Tiempo máx: 45 min.

Grupo C1: 30 preguntas con 3 respuestas alternativas cada una.

Puntuación: Correcta 0,333, incorrectas penaliza 0,11.

Tiempo máx: 35 min.

Grupo C2: 25 preguntas con 3 respuestas alternativas cada una.

Puntuación: Correcta 0,40, incorrectas penaliza 0,13.

Tiempo máx: 30 min.

Grupo E/ Ap: 20 preguntas con 3 respuestas alternativas cada una.

Puntuación: Correcta 0,50, incorrectas penaliza 0,16.

Tiempo máx: 2 5min.

El tribunal establecerá preguntas de reserva para el caso de posibles impugnaciones

E) Procede la rectificación en el sentido alegado incluyendo en todos los puntos de la base 7ª. - sistemas selectivos puntos 7.2.2.1 Experiencia profesional: 30 puntos y 7.3.1 Experiencia profesional hasta 80 puntos: por mes completo.

F) Anexo I sobre la Titulaciones y requisitos específicos, deberá figurar como titulación requerida para las 3 plazas de Educador/a Social: “Diplomatura o Grado en Educación Social u otras titulaciones universitarias con la habilitación de un colegio profesional de Educación Social”.

G) “Suprimir como requisito específico el Certificado de aptitud profesional CAP en la plaza de Oficial brigada de tráfico”.

H) Donde dice personal laboral temporal deberá entenderse que dicha denominación incluye\*\*: “personal laboral temporal e indefinido”.\*\*

I) Incluir por omisión en el anexo I “Profesor de trompa y servicios complementarios”: “Titulación Superior en la especialidad musical correspondiente o equivalente y, en su caso, conocimientos de otras especialidades: lenguaje musical y actividades administrativas en escuela musical”.

J) Anexo I sobre la Titulaciones y requisitos específicos plaza de Coordinador/a- trabajador /a social: Se requiere titulación universitaria de Grado o diplomatura en Trabajo Social o Asistente Social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tercero. - Publicar la rectificación de las Bases que han de regir los procesos selectivos del personal funcionario de carrera y laboral fijo derivados de las plazas convocadas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Esta resolución agota la vía administrativa, se podrá interponer por parte de los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de no interponer el recurso potestativo de reposición se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, según el artículo antes mencionado y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín de la Provincia de Ciudad Real”.

**Anuncio número 788**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>